



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 151
FONDOS COMUNES DE INVERSION
PUBLICIDAD DIARIA

VISTO lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 15.885, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la mencionada norma, los fondos comunes de inversión deben publicar diariamente el valor de la cartera, lo que se encuentra precisado en el artículo 29, inciso a), de la reglamentación, que se refiere al valor diario de cada cuotaparte.

Que de dicha publicidad no surge con claridad que los montos sean representativos del valor de la unidad.

Que en algunos casos el valor fijado es representativo de mil cuotas partes y en otro de una.

Que tal diversidad de criterios en la fijación de los valores, puede inducir a los cuotapartistas a efectuar una elección equivocada para su inversión.

Que, en consecuencia, se deben imponer bases uniformes para la fijación del valor que debe publicarse, estableciéndose que el monto sea representativo de una cuota parte.

Que la facultad reglamentaria se encuentra contemplada en el artículo 31 de la Ley N° 15.885.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 15.885, 20.130 y el Decreto N° 11.176/62

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La publicidad obligatoria que deben efectuar los fondos comunes de inversión en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 15.885, deberá cuantificar el monto de una cuota parte sin excepción.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y notifíquese a las sociedades gerentes de los fondos comunes de in



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

versión a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, y oportunamente archívese, previa publicación en el Boletín Oficial.

BUENOS AIRES, septiembre 06 de 1990.

Dr. MARIO ALBERTO TIEZZI

DIRECTOR

Dr. EDUARDO JORGE GOYENCHE

DIRECTOR

Dr. EMILIANO AGUSTIN BOBBE

DIRECTOR

Dr. MARCELO GUSTAVO BIELLO

PRESIDENTE